



Distr. GENERAL

GC.4/4/Add.1

11 de octubre de 1991

ESPAÑOL

Original: INGLES

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

CONFERENCIA GENERAL

Cuarto período de sesiones
Viena, 18 a 22 de noviembre de 1991
Tema 7 del programa provisional

INFORME DE LA JUNTA DE DESARROLLO INDUSTRIAL SOBRE LA LABOR DE SU OCTAVO PERIODO DE SESIONES

Adición

Reanudación del octavo período de sesiones - 23 de agosto de 1991

INDICE	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>	IDB.8/Dec.46	Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa
Introducción	1 - 3	1	IDB.8/Dec.47	Programa y presupuestos, 1992-1993
<u>Capítulo</u>			IDB.8/Dec.48	Programa y presupuestos, 1992-1993
I. ASUNTOS DE ORGANIZACION Y DE PROCEDIMIENTO	4 - 8	1		
II. SEGUNDO DECENIO DEL DESARROLLO INDUSTRIAL PARA AFRICA	10	2		3. La reanudación del octavo período de sesiones de la Junta se celebró en la Sede de la ONUDI, en el Centro Internacional de Viena, el 23 de agosto de 1991 (una sesión plenaria -véase el acta resumida IDB.8/SR.11).
III. PROGRAMA Y PRESUPUESTOS, 1992-1993	11	2		
IV. APROBACION DEL INFORME Y CLAUSURA DEL OCTAVO PERIODO DE SESIONES	12	2		I. ASUNTOS DE ORGANIZACION Y DE PROCEDIMIENTO
<u>Anexos</u>				<u>Participación</u>
I. Decisiones adoptadas por la Junta en la reanudación de su octavo período de sesiones		3		4. El Presidente del octavo período de sesiones de la Junta, Sr. A. Tofigh (República Islámica del Irán), presidió la reanudación del citado período de sesiones.
II. Documentos presentados a la Junta en la reanudación de su octavo período de sesiones		10		5. Estuvieron representados en el período de sesiones 47 de los 52 miembros de la Junta: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Costa Rica, Cuba, Chile, China, Dinamarca, Egipto, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Malasia, Marruecos, México, Nigeria, Países Bajos, Panamá, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Senegal, Sudán, Suiza, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia y Zaire.

Introducción

1. El informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor realizada en la reanudación de su octavo período de sesiones se presenta a la Conferencia General de conformidad con el inciso c) del párrafo 4 del Artículo 9 de la Constitución. El acta resumida de la Junta (IDB.8/SR.11), en la que se exponen en detalle las deliberaciones, es parte integrante del presente informe.

2. En las siguientes decisiones de la Junta, que figuran en el anexo I, se pide que la Conferencia adopte las medidas pertinentes en su cuarto período de sesiones:

6. Participaron también en el período de sesiones los siguientes 25 Estados Miembros de la ONUDI:

Bolivia, Canadá, Colombia, Checoslovaquia, Ecuador, Emiratos Arabes Unidos, Irlanda, Israel,

Jamahiriyá Árabe Libia, Kuwait, Líbano, Luxemburgo, Noruega, Omán, Pakistán, Polonia, Portugal, Qatar, República Democrática Popular de Corea, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Suecia, Tailandia, Túnez, Venezuela y Yemen.

7. También participó el siguiente Estado:

Australia.

8. Estuvo representada la siguiente organización intergubernamental:

Comisión de las Comunidades Europeas.

9. Estuvo representada la siguiente organización gubernamental:

Organización Internacional de Expertos.

II. SEGUNDO DECENIO DEL DESARROLLO INDUSTRIAL PARA AFRICA

10. La Junta tuvo ante sí un informe del Director General sobre las recomendaciones de la décima reunión de la Conferencia de Ministros de Industria de Países Africanos (IDB.8/23/Add.1). El debate sobre el tema se refleja en los párrafos 11 a 39 del acta resumida IDB.8/SR.11. La Junta examinó un proyecto de decisión propuesto por el Presidente y adoptó la decisión IDB.8/Dec.46 (véase anexo I).

III. PROGRAMA Y PRESUPUESTOS, 1992-1993

11. La Junta tuvo ante sí las propuestas revisadas del Director General relativas al

programa y a los presupuestos para 1992-1993 (IDB.8/8/Rev.2), un informe del Director General sobre los progresos realizados en relación con el programa de informatización de la ONUDI (IDB.8/50 y Add.1 y 2), una adición al proyecto de informe final de los consultores sobre el proyecto de automatización estratégica (PBC.7/CRP.13/Add.2), una nota del Director General sobre el reingreso de Australia en la ONUDI (IDB.8/51), dos notas de la Secretaría sobre cuotas para el presupuesto ordinario en las que se reflejaba la composición actual de los miembros (PBC.7/CRP.15) y la composición actual de los miembros más Australia (PBC.7/CRP.16), así como las recomendaciones del Comité de Programa y de Presupuesto relativas al programa y a los presupuestos para 1992-1993 (véanse las conclusiones 1991/16 y 1991/17 del CPP). El debate sobre el tema se refleja en los párrafos 40 a 102 del acta resumida IDB.8/SR.11. La Junta examinó un proyecto de decisión recomendado por el Comité de Programa y de Presupuesto (IDB.8/L.43) y adoptó, con una enmienda, la decisión IDB.8/Dec.47 (véase anexo I). Para las declaraciones relativas a la adopción de la citada decisión, véanse los párrafos 98 a 100 del acta resumida IDB.8/SR.11. La Junta también examinó un proyecto de decisión que figura en el anexo II al documento IDB.8/51, y adoptó la decisión IDB.8/Dec.48.

IV. APROBACION DEL INFORME Y CLAUSURA DEL OCTAVO PERIODO DE SESIONES

12. La Junta clausuró su octavo período de sesiones a las 22.45 horas, tras haber encomendado al Relator que preparara y ultimara el informe de la reanudación de su octavo período de sesiones (véanse los párrafos 103 y 104 del acta resumida IDB.8/SR.11).

ANEXO I

DECISIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA EN LA REANUDACION DE SU OCTAVO PERIODO DE SESIONES*

<u>Indice</u>	<u>Página</u>
IDB.8/Dec.46 Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa (IDB.8/SR.11, párrs. 38 y 39)	3
IDB.8/Dec.47 Programa y presupuestos, 1992-1993 (IDB.8/SR.11, párrs. 40 a 100)	4
IDB.8/Dec.48 Programa y presupuestos, 1992-1993 (IDB.8/SR.11, párrs. 101 y 102)	6

* * * * *

IDB.8/Dec.46 SEGUNDO DECENIO DEL DESARROLLO INDUSTRIAL PARA AFRICA

La Junta de Desarrollo Industrial:

a) Recordó la resolución GC.3/Res.10 de la Conferencia General y la resolución 44/237 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en las que se proclamó el período 1991-2000 Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa (DDIA);

b) Tomó nota del informe del Director General sobre el Segundo DDIA (IDB.8/23-GC.4/10 y Add.1);

c) Tomó nota en especial de las recomendaciones de la décima reunión de la Conferencia de Ministros de Industria de Países Africanos formuladas en su resolución 1(X) sobre la aprobación del programa para el Segundo DDIA y 2(X) sobre la posición común de los países africanos en el cuarto período de sesiones de la Conferencia General de la ONUDI, así como de la Declaración de Dakar sobre la Industrialización y la Integración Económica de Africa;

d) Dada la importante contribución de la ONUDI a la industrialización de los países en desarrollo, y reconociendo el bajo nivel de desarrollo industrial de Africa, recomendó a la Conferencia General que:

- i) Hiciera suyo el programa para el Segundo DDIA (1991-2000), que abarcaba los componentes nacionales, subregionales y regionales que figuraban en el documento CAMI.10/6:ICE/1991/6/Vol.1 y Vol.2, y lo declarase programa de prioridad máxima para la ONUDI;
- ii) Recomendase la aprobación del programa a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1992;

* Todas las decisiones se adoptaron por consenso. Las discusiones relativas a la aprobación de las decisiones se reflejan en las actas resumidas citadas en el índice.

iii) Pidiera al Director General que ajustase el programa de trabajo de la Organización, a fin de proporcionar mayor apoyo a los países y organizaciones africanos en sus esfuerzos por ejecutar el programa del Segundo DDIA;

iv) Pidiera al Director General que velara por que, al ejecutar el plan de mediano plazo (1992-1997) y al formular todos los planes futuros para su examen por los órganos normativos de la ONUDI durante el Decenio, se tuvieran en cuenta el Segundo DDIA, así como los esfuerzos que realizaba Africa por promover la integración y cooperación económicas en los planos subregional y regional, y que aumentase la capacidad de la ONUDI para prestar asistencia a los países africanos que la solicitaran en las siguientes actividades:

- identificación, preparación, ejecución y supervisión de proyectos;
 - preparación, evaluación y negociación de pliegos de condiciones, ofertas y contratos;
 - producción, comercialización y distribución en relación con bienes de consumo, intermedios y de capital esenciales, especialmente en los contextos subregional y regional;
 - adquisición y adaptación de tecnología, gestión de plantas y servicios de consultoría;
 - planificación industrial y establecimiento de mecanismos de apoyo institucionales;
- v) Asignase recursos suficientes para apoyar la ejecución eficaz del programa para el Segundo DDIA, con miras a acelerar la industrialización de Africa de conformidad con los objetivos y principios de ese programa;

vi) Pidiera al Director General que, en cooperación con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa (CEPA) y el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana (OUA), concediera alta prioridad a la movilización de recursos financieros externos para la ejecución de los programas para el Segundo DDIA mediante, entre otras cosas, la organización de reuniones de promoción de inversiones, reuniones de solidaridad y consultas sobre financiación industrial, con especial referencia al programa para el Segundo DDIA, y concediese prioridad asimismo a los países africanos en la ejecución de los programas y actividades relativas a la promoción industrial;

vii) Pidiera al Director General que, en cooperación con el Secretario Ejecutivo de la CEPA y el Secretario General de la OUA, intensificase su cooperación a fin de proporcionar a las organizaciones intergubernamentales africanas la asistencia necesaria para potenciar el papel del sector industrial en la ejecución del componente subregional

- del DDIA, en el marco de la Comunidad Económica Africana;
- viii) Pidiera al Director General que recabase la participación, en la ejecución y supervisión del programa para el Segundo DDIA, de instituciones y organizaciones regionales africanas existentes, como el Instituto Africano de Capacitación e Investigación en Técnicas Superiores, el Centro Regional Africano de Diseño Industrial y Fabricación, el Centro Regional Africano de Tecnología y la Organización Regional Africana de Normalización;
- ix) Hiciera un llamamiento a los países africanos y a las organizaciones intergubernamentales de África, y especialmente a las instituciones financieras, con objeto de que adoptasen las medidas necesarias para asegurar la ejecución satisfactoria del programa para el Segundo DDIA y concedieran prioridad a la movilización de sus propios recursos financieros para la ejecución y supervisión del programa;
- x) Dada la importancia que para el desarrollo industrial revestía la infraestructura física, especialmente la de transporte y comunicaciones, exhortase al Director General a que procurara que las actividades del Segundo DDIA se armonizasen con las del Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África;
- xi) Hiciera un llamamiento asimismo a la comunidad internacional, en particular a las instituciones de financiación bilaterales y multilaterales, para que aumentasen en forma importante sus contribuciones al sector industrial de los países africanos, a fin de asegurar la continua y satisfactoria ejecución del programa;
- xii) Instase a las instituciones financieras internacionales, especialmente al Banco Mundial, al Fondo Monetario Internacional y al Banco Africano de Desarrollo, a que apoyaran plenamente el programa para el Segundo DDIA y velasen por su ejecución eficaz en los planos nacional y subregional;
- xiii) Teniendo en cuenta que la plena participación del sector privado permitiría una mayor integración económica, exhortase a las instituciones del sector privado, a todos los niveles, a que concedieran alta prioridad al programa para el Segundo DDIA;
- xiv) Hiciera un llamamiento también al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para que asignase, en el marco de los programas regional y por países para África de su quinto ciclo de programación (1992-1996), recursos suficientes para financiar las actividades del programa;
- xv) Pidiera al Director General que, en cooperación con el Secretario Ejecutivo de la CEPA y el Secretario General de la OUA, adoptasen medidas complementarias para
- promover las actividades nacionales, subregionales y regionales de apoyo al programa y presentarían conjuntamente informes bianuales sobre la ejecución del programa a la Conferencia de Ministros de la CEPA y a la Conferencia General de la ONUDI, por conducto de la Conferencia de Ministros de Industria de Países Africanos.
- 11a. sesión plenaria
23 de agosto de 1991
- IDB.8/Dec.47 PROGRAMA Y PRESUPUESTOS,
1992-1993
- La Junta de Desarrollo Industrial:
- a) Tomó nota de los esfuerzos del Director General por proporcionar la información sobre los gastos relativos al programa de procesamiento electrónico de datos (PED), que le había sido pedida en las decisiones IDB.8/Dec.35 e IDB.8/Dec.36 de la Junta, y que había sido presentada en el documento IDB.8/50 y adiciones 1 y 2;
- b) Recordó al Director General las peticiones formuladas en los párrafos f) y l) de la decisión IDB.8/Dec.36;
- c) Lamentó el mayor costo en términos reales del programa PED, que había obligado a reducir o recortar otros programas, y lamentó asimismo el aumento de las cuotas de los Estados Miembros en términos nominales del 12,74%;
- d) Tomó nota de la conclusión del Comité de Enlace para el Proyecto (IDB.8/50) de que la opción l propuesta por los consultores en su proyecto de informe final, contenido en el documento PBC.7/CRP.13, era técnicamente válida y constituía, en el momento actual, el programa más adecuado y económico de informatización de la ONUDI;
- e) Aceptó los gastos propuestos para el programa PED correspondientes al bienio 1992-1993 (12.322.800 dólares a valores de 1991), indicados en el documento IDB.8/50/Add.1, en el entendimiento de que serían examinados en todos sus aspectos por la Conferencia General en su cuarto período de sesiones. Este examen comprendería la cifra máxima de gastos propuesta para el programa PED correspondiente al bienio 1994-1995 (13.805.200 dólares a valores de 1991), indicada en el documento IDB.8/50/Add.1, y fuentes de financiación del programa PED apropiadas, en el entendimiento de que no se habilitarían más recursos financieros para este programa;
- f) Pidió que el programa PED siguiera figurando en los futuros presupuestos como objeto o partida de gastos independiente, como figura en el documento IDB.8/8/Rev.2, y que se administrase de conformidad con el Reglamento Financiero de la ONUDI, especialmente con los párrafos 3.4 y 4.3;
- g) Encargó al Director General que velara en el futuro por la estricta observancia de la Constitución y de la Reglamentación Financiera de la ONUDI, y que asegurase que no se produjeran transferencias de otras partidas presupuestarias al programa PED;

h) Pidió al Director General que, con miras a asegurar la transparencia de todas las operaciones relativas al programa PED, y a evitar una repetición de anteriores dificultades, informase a la Conferencia General en su cuarto período de sesiones, y a los órganos normativos en sus posteriores períodos de sesiones, sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de los consultores y sobre su costo, y pidió al Director General que mantuviera a los Estados Miembros plenamente informados del programa PED mediante notas y sesiones informativas trimestrales;

i) Examinó las propuestas del Director General para el programa y presupuestos, 1992-1993 (IDB.8/8/Rev.2 y secciones pertinentes del documento IDB.8/8/Rev.1, así como del documento IDB.8/50/Add.1) junto con las recomendaciones del Comité de Programa y de Presupuesto (conclusión 1991/16 del Comité);

j) Decidió adoptar para su presentación a la Conferencia General, para su examen y aprobación, el proyecto de programa de trabajo y las correspondientes estimaciones acerca de las actividades que habrían de ser financiadas con cargo a los presupuestos ordinario y operativo para 1992-1993 que figuraban en el documento IDB.8/8/Rev.2 y secciones pertinentes del documento IDB.8/8/Rev.1, así como en el documento IDB.8/50/Add.1;

k) Recomendó a la Conferencia General que, basándose en un tipo de cambio de 1 dólar EE.UU. = 12,90 chelines austríacos, consignara créditos por un total de 178.440.300 dólares correspondientes al presupuesto ordinario de la Organización en 1992-1993, desglosados en la siguiente forma:

	Dólares EE.UU.
Organos normativos	2 543 000
Gestión general	6 001 100
Desarrollo de programas y proyectos	32 386 900
Promoción industrial, consultas y tecnología	16 895 400
Operaciones industriales	34 569 700
Programas comunes	15 631 800
Relaciones externas, información pública y servicios de idiomas y documentación	23 206 400
Administración	47 206 000
TOTAL DE CONSIGNACIONES BRUTAS	178 440 300 a/
	=====

debiendo ajustarse el importe de las consignaciones de créditos conforme a la fórmula de ajuste indicada al final de la presente decisión, con objeto de tener en cuenta las variaciones del tipo de cambio que se produjeran durante el bienio;

a/ Se supone una proporción de gastos del 11% en dólares y el 89% en chelines a un tipo de cambio de 1 dólar = 12,90 chelines, conforme a lo dispuesto en el inciso d) del párrafo 5.1 del Reglamento Financiero. Dicha proporción se aplicará asimismo a la consignación de créditos para cooperación técnica.

Estas estimaciones presupuestarias pueden revisarse en función de la inflación.

l) Recomendó que se ajustara el factor de vacantes para puestos del cuadro orgánico y se revisasen las consignaciones en consecuencia por si algún Estado anunciase su intención de ingresar en la Organización y se incluyera en la escala de cuotas correspondiente al ejercicio económico 1992-1993 aprobada por la Conferencia General;

m) Recomendó que dichas consignaciones de créditos se financiaran con cargo a:

i) Las cuotas abonadas por los Estados Miembros, conforme a lo dispuesto en el inciso e) del párrafo 5.5 del Reglamento Financiero, que ascienden a 176.689.700 dólares, a un tipo de cambio de 1 dólar = 12,90 chelines (19.435.900 dólares más el equivalente en dólares de 2.028.574.020 chelines), de conformidad con las decisiones que adopte la Conferencia General en su cuarto período de sesiones en relación con la escala de cuotas; y

ii) Los ingresos varios estimados, que ascienden a 1.750.600 dólares, a un tipo de cambio de 1 dólar = 12,90 chelines (es decir, 1.325.400 dólares más el equivalente en dólares de 5.485.080 chelines);

n) Recomendó también a la Conferencia General que aprobara estimaciones de gastos por un total de 50.795.900 dólares (calculados al tipo de cambio de 1 dólar = 12,90 chelines) para el presupuesto operativo del bienio 1992-1993, que se financiarían con cargo a contribuciones voluntarias y cualesquiera otros ingresos estipulados en el Reglamento Financiero.

Fórmula de ajuste en dólares de los EE.UU.

	Dólares EE.UU.	Chelines austríacos
Organos normativos	443 000 +	(27 090 000 /R)
Gestión general	746 000 +	(67 491 500 /R)
Desarrollo de programas y proyectos	3 841 100 +	(368 198 810 /R)
Promoción industrial, consultas y tecnología	2 395 100 +	(186 632 010 /R)
Operaciones industriales	3 714 900 +	(398 120 010 /R)
Programas comunes	2 538 200 +	(168 575 320 /R)
Relaciones externas, información pública y servicios de idiomas y documentación	2 335 200 +	(267 118 900 /R)
Administración	3 422 400 +	(545 347 470 /R)
TOTAL DE CONSIGNACIONES NETAS	19 435 900 +	(2 028 574 020 /R)
	=====	=====

Nota: R es el tipo de cambio medio del dólar de los EE.UU., en relación con el chelín austríaco, aplicado para las operaciones de las Naciones Unidas durante el período 1992-1993.

11a. sesión plenaria
23 de agosto de 1991

IDB.8/Dec.48 PROGRAMA Y PRESUPUESTOS,
 1992-1993

La Junta de Desarrollo Industrial:

a) Tomó nota del propósito del Gobierno de Australia de reanudar la participación de Australia en la ONUDI en calidad de Miembro a partir del 1° de enero de 1992;

b) Recordó que, de conformidad con el párrafo 5.6 del Reglamento Financiero, los nuevos Miembros debían pagar una cuota al presupuesto ordinario por el año en que fueran admitidos como Miembros y aportar la parte que les correspondiera de los anticipos totales al Fondo de Operaciones, con arreglo a la escala que determinase la Conferencia General;

c) Adoptó y recomendó a la Conferencia General la aprobación de los siguientes ajustes al presupuesto ordinario para 1992-1993 aprobado en la decisión IDB.8/Dec.48, que se harían efectivos en el momento en que Australia pasase a ser Miembro de la ONUDI en 1992:

i) La tasa del factor de vacantes para puestos del cuadro orgánico se reducirá del 9% a la tasa normal de vacantes del 5%;

ii) El total de las consignaciones de créditos brutos se ajustarán en consecuencia de 178.440.300 dólares a 181.776.900 dólares en la siguiente forma:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
Organos normativos	2 543 000
Gestión general	6 139 300
Desarrollo de programas y proyectos	33 189 700
Promoción industrial, consultas y tecnología	17 322 800
Operaciones industriales	35 560 000
Programas comunes	15 832 100
Relaciones externas, información pública, servicios de idiomas y documentación	23 682 500
Administración	47 507 300
TOTAL DE CONSIGNACIONES BRUTAS	181 776 700

debiendo ajustarse el importe de las consignaciones de créditos conforme a la fórmula de ajuste indicada al final de la presente decisión, con objeto de tener en cuenta las variaciones del tipo de cambio durante el bienio;

d) Aprobó y recomendó a la Conferencia General que aprobara la financiación de las consignaciones de los créditos anteriores con cargo a:

i) Las cuotas abonadas por los Estados Miembros, conforme a lo dispuesto en el inciso e) del párrafo 5.5 del Reglamento Financiero, que ascendían a 180.026.100 dólares, a un tipo de cambio de 1 dólar = 12,90 chelines austríacos (19.802.900 dólares más el equivalente en dólares de 2.066.879.280 chelines), de conformidad con la escala de cuotas ajustada para tener en cuenta el reingreso de Australia como Miembro, según se indica en el anexo que figura más adelante;

ii) Los ingresos varios estimados, que ascienden a 1.750.600 dólares a un tipo de cambio de 1 dólar = 12,90 chelines (es decir, 1.325.400 dólares más el equivalente en dólares de 5.485.080 chelines).

Fórmula de ajuste en dólares EE.UU.

	<u>Dólares EE.UU.</u>	+	<u>Chelines austríacos</u>
Organos normativos	443 100	+	(27 088 710 /R)
Gestión general	763 600	+	(69 346 530 /R)
Desarrollo de programas y proyectos	3 923 900	+	(377 528 820 /R)
Promoción industrial, consultas y tecnología	2 449 300	+	(191 868 150 /R)
Operaciones industriales	3 793 600	+	(409 786 560 /R)
Programas comunes	2 559 000	+	(171 222 990 /R)
Relaciones externas, información pública, servicios de idiomas y documentación	2 387 900	+	(273 218 130 /R)
Administración	3 482 500	+	(546 819 390 /R)
TOTAL DE CONSIGNACIONES NETAS	19 802 900	+	(2 066 879 280 /R)

Nota: R es el tipo de cambio medio del dólar de los Estados Unidos, en relación con el chelín austríaco, aplicada para las operaciones de las Naciones Unidas durante el período 1992-1993.

11a. sesión plenaria
23 de agosto de 1991

Anexo

ESCALA DE CUOTAS PARA 1992 y 1993
 (Tasas porcentuales)

	Naciones Unidas		ONU
	Estados Miembros a/ (1)	Estados no Miembros b/ (2)	Estados Miembros: tasa (1) ó (2) multiplicada por el coeficiente 0,991058 c/ (3)
Afganistán	0,01		0,01
Albania	0,01		0,01
Alemania	9,36		9,28
Angola	0,01		0,01
Arabia Saudita	1,02		1,01
Argelia	0,15		0,15
Argentina	0,66		0,65
Australia	1,57		1,55
Austria	0,74		0,73
Bahamas	0,02		0,02
Bahrein	0,02		0,02
Bangladesh	0,01		0,01
Barbados	0,01		0,01
Bélgica	1,17		1,16
Belice	0,01		0,01
Benin	0,01		0,01
Buthán	0,01		0,01
Bolivia	0,01		0,01
Bostwana	0,01		0,01
Brasil	1,45		1,44
Bulgaria	0,15		0,15
Burkina Faso	0,01		0,01
Burundi	0,01		0,01
Cabo Verde	0,01		0,01
Camerún	0,01		0,01
Canadá	3,09		3,06
Colombia	0,14		0,14
Comoras	0,01		0,01
Congo	0,01		0,01
Costa Rica	0,02		0,02
Côte d'Ivoire	0,02		0,02
Cuba	0,09		0,09
Checoslovaquia	0,66		0,65
Chile	0,08		0,08
China	0,79		0,78
Chipre	0,02		0,02
Dinamarca	0,69		0,68
Dominica	0,01		0,01
Ecuador	0,03		0,03
Egipto	0,07		0,07
El Salvador	0,01		0,01
Emiratos Arabes Unidos	0,19		0,19
España	1,95		1,93
Estados Unidos de América	25,00		25,00
Etiopia	0,01		0,01
Fiji	0,01		0,01
Filipinas	0,09		0,09
Finlandia	0,51		0,51
Francia	6,25		6,19
Gabón	0,03		0,03
Gambia	0,01		0,01
Ghana	0,01		0,01
Granada	0,01		0,01
Grecia	0,40		0,40
Guatemala	0,02		0,02
Guinea	0,01		0,01
Guinea-Bissau	0,01		0,01
Guinea Ecuatorial	0,01		0,01
Guyana	0,01		0,01
Haití	0,01		0,01
Honduras	0,01		0,01

	Naciones Unidas		ONU/
	Estados Miembros <u>a/</u> (1)	Estados no Miembros <u>b/</u> (2)	Estados Miembros: tasa (1) ó (2) multiplicada por el coeficiente 0,991058 <u>c/</u> (3)
Hungría	0,21		0,21
India	0,37		0,37
Indonesia	0,15		0,15
Irán (República Islámica del)	0,69		0,68
Iraq	0,12		0,12
Irlanda	0,18		0,18
Israel	0,21		0,21
Italia	3,99		3,95
Jamahiriyá Árabe Libia	0,28		0,28
Jamaica	0,01		0,01
Japón	11,38		11,28
Jordania	0,01		0,01
Kenya	0,01		0,01
Kuwait	0,29		0,29
Lesotho	0,01		0,01
Líbano	0,01		0,01
Liberia	0,01		0,01
Luxemburgo	0,06		0,06
Madagascar	0,01		0,01
Malasia	0,11		0,11
Malawi	0,01		0,01
Maldivas	0,01		0,01
Malí	0,01		0,01
Malta	0,01		0,01
Marruecos	0,04		0,04
Mauricio	0,01		0,01
Mauritania	0,01		0,01
México	0,94		0,93
Mongolia	0,01		0,01
Mozambique	0,01		0,01
Myanmar	0,01		0,01
Namibia	0,01		0,01
Nepal	0,01		0,01
Nicaragua	0,01		0,01
Niger	0,01		0,01
Nigeria	0,20		0,20
Noruega	0,55		0,54
Nueva Zelanda	0,24		0,24
Omán	0,02		0,02
Países Bajos	1,65		1,63
Pakistán	0,06		0,06
Panamá	0,02		0,02
Papua Nueva Guinea	0,01		0,01
Paraguay	0,03		0,03
Perú	0,06		0,06
Polonia	0,56		0,55
Portugal	0,18		0,18
Qatar	0,05		0,05
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	4,86		4,82
República Árabe Siria	0,04		0,04
República Centroafricana	0,01		0,01
República de Corea		0,22	0,22
República Democrática Popular Lao	0,01		0,01
República Dominicana	0,03		0,03
República Popular Democrática de Corea		0,05	0,05
República Socialista Soviética de Bielorrusia	0,33		0,33
República Socialista Soviética de Ucrania	1,25		1,24
República Unida de Tanzania	0,01		0,01
Rumania	0,19		0,19
Rwanda	0,01		0,01
Saint Kitts y Nevis	0,01		0,01

	Naciones Unidas		ONUUDI
	Estados Miembros a/ (1)	Estados no Miembros b/ (2)	Estados Miembros: tasa (1) ó (2) multiplicada por el coeficiente 0,991058 c/ (3)
Santa Lucía	0,01		0,01
Santo Tomé y Príncipe	0,01		0,01
San Vicente y las Granadinas	0,01		0,01
Senegal	0,01		0,01
Seychelles	0,01		0,01
Sierra Leona	0,01		0,01
Somalia	0,01		0,01
Sri Lanka	0,01		0,01
Sudán	0,01		0,01
Suecia	1,21		1,20
Suiza		1,08	1,07
Suriname	0,01		0,01
Swazilandia	0,01		0,01
Tailandia	0,10		0,10
Togo	0,01		0,01
Tonga		0,01	0,01
Trinidad y Tabago	0,05		0,05
Túnez	0,03		0,03
Turquía	0,32		0,32
Uganda	0,01		0,01
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	9,99		9,90
Uruguay	0,04		0,04
Vanuatu	0,01		0,01
Venezuela	0,57		0,56
Viet Nam	0,01		0,01
Yemen	0,01		0,01
Yugoslavia	0,46		0,45
Zaire	0,01		0,01
Zambia	0,01		0,01
Zimbabwe	0,02		0,02
TOTAL	99,31	1,36	100,0

a/ Tasas basadas provisionalmente en el párrafo 1 de la resolución 43/223 A de la Asamblea General; en la columna (1) del presente anexo figuran los Estados Miembros de las Naciones Unidas que eran Miembros de la ONUUDI al 20 de agosto de 1991. Se ha incluido también a Australia dando por supuesto su reingreso como Miembro de la ONUUDI a partir de 1992.

b/ Tasas basadas provisionalmente en el párrafo 3 de la resolución 43/223 A de la Asamblea General; en la columna (2) del presente anexo figuran los Estados no Miembros de las Naciones Unidas que eran Miembros de la ONUUDI al 20 de agosto de 1991.

c/ El coeficiente no se aplica a los Estados Miembros cuyas tasas de prorratio son del 0,01% o del 25,00%.

ANEXO II

DOCUMENTOS PRESENTADOS A LA JUNTA EN LA REANUDACION DE SU OCTAVO PERIODO DE SESIONES

Signatura	Tema del programa	Título
IDB.8/1/Add.2	3	Programa provisional anotado. Adición. Anotaciones a los temas del programa de la reanudación del octavo período de sesiones
IDB.8/23/Add.1 GC.4/10/Add.1	8	Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa. Informe del Director General. Adición
IDB.8/8/Rev.2 PBC.7/10/Rev.2	11 e)	Programa y presupuestos, 1992-1993 Propuestas del Director General revisadas
IDB.8/50 PBC.7/19	11 e)	Programa de informatización de la ONUDI. Informe del Director General sobre los progresos realizados
IDB.8/50/Add.1 PBC.7/19/Add.1	11 e)	Programa de informatización de la ONUDI. Informe del Director General sobre los progresos realizados. Adición
IDB.8/50/Add.2 PBC.7/19/Add.2	11 e)	Programa de informatización de la ONUDI. Informe del Director General sobre los progresos realizados. Adición
IDB.8/51 PBC.7/20	11 e)	Reingreso de Australia en la ONUDI. Nota del Director General
		* * * * *
IDB.8/CRP.14		Lista de participantes
		* * * * *
PBC.7/CRP.13/Add.2		Plan estratégico de automatización - Proyecto de informe final. Presentado por Touche Ross Management Consultants. Adición.
PBC.7/CRP.15		Assessed contributions to the regular budget (current membership). Nota de la Secretaría
PBC.7/CRP.16		Assessed contributions to the regular budget (current membership plus Australia). Nota de la Secretaría